Certificación y recertificación de especialidades médicas

Omar Nazzal N.
Profesor Asociado Facultad de Medicina U de Chile.
Vice presidente Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología

En este cambiante mundo de la medicina de hoy existe un tema que está muy candente y cada vez más presente en el comentario de los médicos "el fantasma de la recertificación". Sin lugar a dudas hoy practicamos una medicina diferente en la cuál los cambios que la afectan ocurren a una velocidad vertiginosa, esto tanto en las condiciones laborales, en las relaciones con nuestros pacientes (ley de derechos y deberes del paciente) y lógicamente en la generación de nuevos conocimientos y técnicas en el ejercicio profesional.

Como muy bien cita el Dr. José M López " la obsolescencia progresiva de la competencia profesional es un síndrome universal con muchas formas subclínicas que pasan desapercibidas, y que en general hay reticencias a reconocerlas. La educación continua es, hasta ahora, el único tratamiento conocido para la obsolescencia del saber y el actuar señalado." En este ámbito es que debemos reconocer esta nueva etapa de nuestro desempeño basado en la recertificación de las especialidades médicas.

El objetivo primordial de la misma es acreditar la idoneidad en la continuación del ejercicio de la especialidad y la vigencia de la calidad de especialista, tanto en sus conocimientos como en las destrezas propias de ella, es bueno en esto precisar algunas definiciones, ¿Qué es certificar?, según la Real Academia de la Lengua Española certificar es asegurar, afirmar y dar por cierto algo, en este caso la calidad de especialista. También es hacer constar por escrito una realidad de hecho por quien tenga fe pública o atribución para ello.Por otra parte recertificar es refrendar la certificación de modo que las constataciones hechas inicialmente mantengan su valor y actualidad.

El marco legal que regula esta situación está dado por la ley 19.937 sobre autoridad sanitaria la cual asignó al MINSAL el deber de "establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud". Por otra parte la Superintendencia de salud debe mantener registros públicos de prestadores individuales y certificar la vigencia de los prestadores registrados por especialidad (recertificación) con el propósito final de garantizar la calidad de las atenciones de salud. Para que esta situación se de en buenos términos deben concurrir diferentes condiciones,como basarse en principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, a través de la aplicación de mecanismos y procedimientos homogéneos de evaluación de conocimientos teóricos y prácticos, permitiendo que los profesionales conozcan en forma oportuna y adecuada las condiciones para llevar a cabo el proceso. De igual forma permitirá a los usuarios que cuenten con información veraz y actualizada de los prestadores y finalmente será el estado el que de fe púbica del mismo.

Sin dudas antes de pensar en recertificarse el profesional debe estar certificado como especialistas. ¿Cuáles son las vías para certificarse como especialista en CONACEM? Para ello existen 3 opciones: 1) haber aprobado un programa universitario de formación acreditado por ASOFAMECH o APICE; 2) por formación en el extranjero. Para ello de haber una homologación entre el programa cursado en el extranjero, y los aprobados y vigentes en Chile. Si hay concordancia el candidato deberá someterse a un examen teórico y, de ser aprobado, a uno práctico; 3) por adiestramiento en práctica. Como requisito general el postulante debe haber trabajado en la especialidad por mínimo 5 años, en jornada de al menos 22 h semanales, y con ligazón legal en centros de complejidad acorde con la disciplina. Los candidatos deben rendir ante CONACEM un examen teórico y, una vez aprobado éste, otro práctico.

¿Qué vigencia tienen las certificaciones?. Las universidades, cuando otorgaban el título de especialista, lo consideraron vitalicio. Para CONACEM las certificaciones previas a 2008 eran permanentes; después, en atención a la nueva legislación, se extendieron por 10 años en primera instancia, para que las renovaciones lo fueran por 7 años. Mediante distintas leyes y decretos en los últimos años se han modificado los plazos de las certificaciones vigentes siendo lo más destacado que en el año 2008 se reconoció que serían válidas por un plazo de 7 años lo que incluía las certificaciones otorgadas por universidades y por CONACEM, los reconocimientos de desempeño en práctica de la especialidad y los médicos listados en los convenios de especialidad con FONASA; esto determinaría que en el año 2015 caducarían todas las certificaciones y reconocimientos vigentes. En marzo de este año el MINSAL reconoció a CONACEM como única entidad certificadora de especialidades médicas en el país.

Es en base a ello que todos debemos recertificarnos y aquí nace el rol de las Sociedades Científicas quienes se convierten en la mejor alidada de CONACEM para llevar a cabo estos

procesos, son éstas las que deben tener el rol de facilitar y llevar a cabo el proceso generando hacia sus socios las vías de comunicación adecuada para conocer los requisitos, propiciando las actividades de educación continua necesarias para ello y regular la forma de llevarlo a cabo de acuerdo al reglamento generado por CONACEM.

A continuación se resumen los requisitos generales del Reglamento de recertificación, el origen de los créditos necesarios para una recertificación y los créditos según actividades realizadas.

Requisitos generales del reglamento de recertificación

1. Estar certificado como especialista
2. Estar en ejercicio activo de la especialidad
3. Tener una trayectoria ética intachable
4. Completar al menos 100 puntos de la escala adjunta

Origen de los créditos necesarios para la recertificación (mínimo 100)

1. Actividades asistenciales	Máximo 50
2. Actividades académicas	Máximo 50
3. Actividades de educación continua	Máximo 50 Mínimo 40
4. Otras actividades	Máximo 40

Referencias bibliográficas

1. Certificación y Recertificación de Especialistas. Una mirada desde CONACEM López Moreno José Manuel Rev. Chil. Cardiol. 2012; 31: 238-242.
2. www.conacem.cl
3. www.sochog.cl

1. Actividades asistenciales (máx. 50 puntos)		
Trabajo con contrato o convenio en departamento o servicio asistencial clínico, público o privado		5 / año
Trabajo en consulta privada solamente (a evaluar por comité correspondiente)		3 / año
2. Actividades académicas (máx. 50 puntos)		
Docente Universitario	Profesor (cualquier categoría)	10 / año
	Instructor o Ayudante	5 / año
	Con asignación de docencia	2 / año
Publicaciones en revistas con comité editorial, nacionales o extranjeras	Autor principal o líder del grupo	10 c/u
	Coautor	5 c/u
Capítulos de libros	Autor	10 c/u
	Coautor	3 c/u
Director o Docente en curso de perfeccionamiento		5 por curso
Conferencista o Integrante de Mesa Redonda en Congreso		5 por congreso
3. Actividades de perfeccionamiento o de educación continua (máx. 70 / mín. 40)		
Becas y cursos de perfeccionamiento		10 por mes (máximo 30)
Asistencia certificada a cursos y congresos de la especialidad, nacionales y extranjeros		3 c/u
Asistencia certificada a cursos de perfeccionamiento con más de 10 h lectivas	Con evaluación	6 c/u
	Sin evaluación	3 c/u
Presentación trabajos de la especialidad a congresos nacionales o extranjeros	Autor principal o líder de grupo	3 c/u
	Coautor	2 c/u
Asistencia certificada a reuniones clínicas		3 por año (0,2 puntos por reunión)
4. Otras Actividades (máx. 40 puntos)		
Jefatura de Servicio público por concurso o de Departamento universitario		10 por año
Miembro del directorio o de comité científico de la sociedad científica pertinente		5 por una vez
Miembro de comité editorial de publicación de la especialidad		5 por comité
Miembro de sociedad científica de la especialidad		5 por sociedad (máximo 10)
Otras (a evaluar)		10 máximo